



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Exp.: 10-OPEN-00060.1/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El día 23/03/2026 se recibió en el Registro de Transparencia de esta Consejería (n.º [REDACTED]) su escrito referente a:

- “1. Informen sobre las ayudas y subvenciones reconocidas o en trámite para el Ayuntamiento de Madrid, para la gestión de los residuos generados en el municipio, durante el ejercicio de 2026; o bien las que sean imputables al ejercicio de 2026, y tengan la finalidad de implementar la tasa de residuos urbanos prevista en la Ley 7/2022 del Estado, de 8.4.2022, de residuos, suelos contaminados y economía circular.*
- 2. Informen igualmente, las ayudas o subvenciones que vayan a tramitarse o estén preparando para los municipios a lo largo de 2026 que tengan cabida en la Ley 7/2022 del Estado, de 8.4.2022, de residuos, suelos contaminados y economía circular, indicando tipo de ayuda o subvención, y sus cuantías*
- 3. Ayudas o subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Madrid en materia de residuos urbanos o su tratamiento de ejercicios anteriores al actual y que se vayan en todo o parte a abonarle en el ejercicio 2026 indicando su concepto e importe.”*

Examinado el contenido de su solicitud, se comprueba que la información requerida tiene la consideración de información ambiental, al estar relacionada con medidas administrativas destinadas a proteger los elementos del medio ambiente.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establecen que se registrarán por su normativa específica aquellas materias que tengan un régimen específico de acceso a la información.

En este caso, la normativa aplicable es la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Su artículo 2.3.c) define como información ambiental las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.

Por este motivo, y según lo previsto en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso presentada a través del procedimiento de Transparencia, por encontrarse la información solicitada sujeta al régimen específico de acceso previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, de información ambiental.

Segundo. Trasladar la solicitud al Servicio de Información Ambiental de esta Consejería, donde ha sido registrada para su tramitación conforme a la citada normativa, con número de expediente [REDACTED].

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: BECEIRO GARAT MANUEL MIGUEL
Fecha: 2026.03.25 17:14